



**ACUERDO No. CSJATA20-106**  
**24 de julio de 2020**

***Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ***

*"Por medio del cual se prorroga las disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJATA20-98 del 14 de julio de 2020" Por medio del cual se prorroga las disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020".*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que, este Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla"* regulando lo relativo a los Horarios de Trabajo, Reglas para modalidad de trabajo en casa, Turnos para la atención presencial al público, Turnos de trabajo presencial para servidores judiciales y el buzón digital.

Que en virtud de las atribuciones en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020, esta Sala consideró necesario aclarar el contenido del Acuerdo del CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020, por ello, este Consejo Seccional expidió el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, a través del cual se dispuso dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio 2020 para el Distrito Judicial de Barranquilla, en atención a condiciones de salubridad, continuar con la modalidad de trabajo no presencial, en casa o a distancia, no autorizar la atención presencial al público entre el 01 de julio hasta el 15 de julio de 2020, en ninguna de las sedes o recintos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, entre otras disposiciones.

Que, en virtud de la prórroga de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, y el comportamiento de la oferta judicial, esta Sala consideró oportuno extender las medidas establecidas en el CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020, que aclaró el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020, toda vez que el comportamiento del servicio judicial en el Distrito de Barranquilla se dio bajo los parámetros de la nueva normalidad.

Por ello, se a través del Acuerdo CSJATA20-98 del 14 de julio de 2020, este Consejo Seccional acordó prorrogar las disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020 desde el 15 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020 reiterando la modalidad de trabajo en casa.

Que, en la actualidad, aún persisten las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, y las condiciones para la prestación del servicio y desempeño de las funciones por parte de la judicatura en este Distrito Judicial no han variado, por lo que esta Corporación considera oportuno extender las disposiciones contenidas en Acuerdo CSJATA20-98 del 14 de julio de 2020 *"Por medio del cual se prorroga las disposiciones establecidas en el Acuerdo*

CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020", desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 reiterando la modalidad de trabajo en casa.

En consideración a lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar las disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJATA20-98 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se prorroga las disposiciones establecidas en el Acuerdo CSJATA20-90 del 30 de junio de 2020", desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 reiterando la modalidad de trabajo en casa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación:** Remitir a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales de todo el Distrito Judicial de Barranquilla, a las bases de datos de los usuarios de la Administración de Justicia y a las diferentes entidades, el contenido del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: Publicación en la página web:** Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Ordenar la publicación a través de medios de comunicación masiva, y puertas de acceso de los diferentes palacios de justicia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente acto a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**

Magistrada Ponente  
Vicepresidenta



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**

Magistrada  
Presidenta

CREV/FLM